



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00355-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, JULIO CESAR GARCIA VILLADA contra PARQUE INDUSTRIAL SATEXCO P.H., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar la prueba documental denominada “Constancia de consignación de cesantías a Fondos de Pensiones y Cesantías años 2017”, “Constancias de pago de intereses a las cesantías” toda vez que, aunque fue relacionada no se aportó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.
2. Deberá relacionar la prueba documental denominada “Carta del 27 de agosto de 2019 presentada por el demandante” y “constancia del 29 de agosto de 2019” toda vez que, aunque fue aportada no se relacionó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.
3. Aportará de forma completa los contratos a termino fijo del 18 octubre 2010 y del 2 de mayo de 2011.
4. Aportará de forma completa y legible las constancias de pago de primas de servicios y de vacaciones, toda vez que en algunas constancias se corta la imagen casi en más de la mitad, lo que dificulta su visualización.
5. Aclarará si la prueba que relaciono como audiencia de descargos corresponde a la que aportó y denominó acta de descargos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a el abogado titulado CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ, portador de la T.P. No. 90.116 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral para que represente los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 034 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de marzo de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff14dc64abfc4973b191be32dd43e2b96551d5e0f1211639681597012e91583**

Documento generado en 28/02/2022 09:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>